

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 13 DE MAYO DE 1944

NUM. 134

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 27 de abril de 1944 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Elisardo Sotés Errazu, que es Juez de Primera instancia e Instrucción de término. — Página 3751.

Otro de 27 de abril de 1944 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Ramón Domingo Arnáu y Alix, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término. — Página 3751.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 13 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Paz González Hontoria y Fernández Ladreda y otros. — Págs. 3751 a 3760.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 9 de mayo de 1944 por la que causan baja en este Ejército y alta en el de Tierra, al que pertenecen, el Teniente Coronel D. Emilio Ruiz Mateo y el Comandante don Bartolomé Llompart Guinard. — Página 3760.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de abril de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña Pilar Catalán García. — Página 3760.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Scandella y García-Otermin, Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de este Departamento. — Página 3760.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede prórroga en la situación de excedencia voluntaria al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Jacinto Velasco Hernán. — Página 3760.

Orden<sup>s</sup> de 26 de abril de 1944 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarías vacantes de las localidades que se citan. — Páginas 3760 a 3763.

Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Pedro Díaz Ruiz, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol. — Página 3763.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario al Guardían Propietario del Cuerpo de Prisiones don Sergio Casarrubios Guzmán. — Páginas 3763 y 3764.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Ceres Roselly. — Página 3764.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Pablo Marugán Aparicio. — Página 3764.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Rabadán Calcaña. — Página 3764.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Gloria Arriaga Arroyo. — Página 3764.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Miguel Palacios Lucas. — Página 3764.

Otra de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Moruno Chavero. — Página 3764.

Otra de 4 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase del Cuerpo de Prisiones el Guardían interino don Antonio Morato Martín. — Página 3764.

Orden de 4 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Francisco Fort Escrivá.—Página 3765.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Joaquín Zamorano Morato.—Página 3765.

Otra de 5 de mayo de 1944 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Pérez Viandi.—Página 3765.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de abril de 1944 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento general, y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el fallo de la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 13.448, promovido por don Sergio Lefèvre Gassión contra Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de noviembre de 1933.—Página 3765.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 4 de mayo de 1944 por la que se transcribe relación de los tipos de tejidos y géneros de punto que se habrán de fabricar a partir de la publicación de esta Orden.—Páginas 3765 a 3769.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila a doña Ana María Vives Llorca.—Página 3769.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se declara jubilada a la Profesora de Escuelas Normales doña María Josefa Amor y Rico.—Página 3769.

Otra de 17 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora Auxiliar de Escuela Normal a doña Laura Pérez Seguí.—Página 3769.

Otra de 20 de abril de 1944 por la que se reingresa al servicio activo al Oficial de Administración don José Valenzuela Layna.—Página 3769.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede el tercer quinquenio, por antigüedad, a don Ceferino Jorge, Auxiliar Microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico.—Página 3769.

Otra de 22 de abril de 1944 por la que se concede el tercer quinquenio, por antigüedad, a doña Dolores Aguilar Moreno, Auxiliar Microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico.—Página 3770.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela para que se haga cargo de la Agencia que

en Noya tiene establecida la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña.—Página 3770.

Orden de 1 de mayo de 1944 por la que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña para que se haga cargo del activo y pasivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo.—Pág. 3770.

Otra de 29 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a Adolfo Cañas Barrera, la casa barata y su terreno núm. 52, del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), hoy núm. 4 de la calle de Urdía, de esta capital.—Páginas 3770 y 3771.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlac's).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea.—Página 3771.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas de la estación férrea de Bogajo y Sanfelices de los Gallegos.—Página 3771.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Calamocha y sus estaciones férreas.—Página 3771.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (28.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 132).—Página 3772.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 3772.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 26 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 12 del actual.—Página 3773.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.—Página 3773.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Núñez Proto de un aprovechamiento de aguas del río Fervenzas, en el sitio denominado «Fontelo», término de Coirós, provincia de La Coruña.—Página 3773.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1901 a 1922,

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 27 de abril de 1944 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Elisardo Sotés Errazu, que es Juez de primera instancia e instrucción de término.**

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo de 1944, del siguiente Decreto, se publica de nuevo debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno cuarto a la categoría de Magistrado de entrada a don Elisardo Sotés Errazu, que es Juez de primera instancia e instrucción de término en Logroño, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que se produjo la vacante, y destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 27 de abril de 1944 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de entrada a don Ramón Domingo Arnáu y Alix, que es Juez de primera instancia e instrucción de término.**

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo de 1944, del siguiente Decreto, se publica de nuevo debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia y con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

**Vengo** en promover en turno segundo a la categoría de Magistrado de entrada a don Ramón Domingo Arnáu y Alix, que es Juez de primera instancia e instrucción de término, número uno de Alicante, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Peniones (Personal civil)

**ORDEN de 13 de marzo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Paz González Hontoria y Fernández Ladreda y otros.**

Excmo. Sr.: Per la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con es-

ta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1. anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Paz González Hontoria y Fernández Ladreda y termina con doña Ramona Sarriá Maeso, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en

dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente accidental manifestó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—  
El General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr. ....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Paz González-Hontoria y Fernán- dez Ladreda .....	Huérfana ...	Armada .....	Mariscal de Campo y Coronel don José Gonzá- lez Hontoria .....
D. <sup>a</sup> Josefa Fernández Arroyave Erce .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente honorario don Alejandro Fernández de Arroyave Errasti .....
D. <sup>a</sup> Sirena de León y de la Torre ...	Idem .....	Idem .....	Brigadier don Domingo de León.....
D. <sup>a</sup> Lucrecia de Mendoza Barral .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Ricardo de Mendoza Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Cristina Carmen Conde Pomposo .....	Idem .....	Carabineros .....	Teniente don Domingo Conde Iglesias.....
D. <sup>a</sup> María Delgado Olivara .....	Idem .....	Armada .....	Operador don Francisco Delgado Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Raquel Giménez Martín .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente Coronel don Enrique Jiménez Porras...
D. <sup>a</sup> Leoncía Aracama Gorriti .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Primer Teniente don Bruno Fraile Sánchez.....
D. <sup>a</sup> Felicitas Martín Lorenzo .....			
D. <sup>a</sup> María del Rosario Martín Lo- renzo .....	Huérfanas...	Idem .....	Teniente don José Martín Rubio.....
D. <sup>a</sup> Rosalía Lucea Aguirre .....	Viuda .....	Infantería .....	Segundo Teniente don Manuel Montemayor San Martín .....
D. <sup>a</sup> Francisca Puig Tomás .....	Idem .....	Idem .....	Segundo Teniente don Miguel Estela Fon- .....
D. <sup>a</sup> Juliana Gracia Vellón .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don Clemente Marcos Contreras.....
D. <sup>a</sup> Josefa Campo Oliván .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Andrés Piedrafita Sarsa.....
D. <sup>a</sup> Carmen Díaz López .....	Idem .....	Carabineros .....	Sargento don Francisco Company Orts.....
D. <sup>a</sup> Ana Teresa Bellón Blanco .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia civil don Francisco de la Torre Arroyo
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Torres Es- pinosa .....	Idem .....	Carabineros .....	Carabinero don Lorenzo Camacho Pérez.....
D. <sup>a</sup> Trinidad Piñal Corral .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel don Humberto García Alonso.....
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Noriega Ma- rroquí .....	Huérfana...	Idem .....	Coronel don Angel Noriega Dulce.....
D. <sup>a</sup> María del Carmen González Ga- cio .....	Viuda .....	Artillería .....	Teniente Coronel don Ricardo de Sobrino y Ma- rra-López .....
D. <sup>a</sup> María del Carmen Gómez Serrada .....	Idem .....	Sanidad Militar .....	Teniente Coronel Médico don Marcelo Berbiela Tabar .....
D. <sup>a</sup> Teresa Buján Morandeira .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Julio Guadea Lozano.....
D. <sup>a</sup> Concepción Megido García .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante don Miguel Merino Gil.....
D. <sup>a</sup> Pilar Castrillo Fernández .....	Idem .....	Equitación .....	Profesor mayor don Miguel González Rojo.....
D. <sup>a</sup> María Luisa San Millán Mateos Cañero .....	Huérfana ..	Infantería .....	Capitán don Dámaso San Millán Herrera.....
D. Alberto Jarabo Payá .....			
D. Enrique Jarabo Payá .....	Huérfanos ..	Idem .....	Capitán don Honorio Jarabo Jarabo.....
D. Carlos Jarabo Payá .....			
D. <sup>a</sup> Carmen Rebollo Tejada .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán don Mateo Luque Cabezón.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00		Leyes de 13 de diciembre de 1943 (B. O. 349) y 25 julio de 1889.	10	julio	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	2
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 («D. O.» núms. 76 y 160).	10	julio	1943	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
2.250,00		Reglamento del Montepío Militar.	11	novbre.	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	4
750,00			1	octubre	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	5
675,00			8	sepbre.	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	6
625,00			11	mayo	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	7
2.500,00			1	sepbre.	1943	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
908,33			2	agosto	1943	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
1.800,00			27	octubre	1942	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	8
650,00	(1)	Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» n.º 20).	11	mayo	1943	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
650,00			23	novbre.	1939	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ..	
526,24			1	abril	1943	Segovia ...	Segovia .....	Segovia .....	
400,00			27	marzo	1942	Huesca .....	Jaca .....	Huesca .....	
1.222,50			4	novbre.	1941	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
980,40			16	febrero	1943	Ciudad Real	Membrilla .....	Ciudad Real	
890,80				18.	mayo	1943	Alicante ...	Alicante .....	Alicante ...
4.500,00			8	junio	1943	Santander ..	R. al Monte .....	Santander ..	
4.750,00			26	enero	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	9
3.750,00			13	agosto	1943	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
3.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	julio	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.375,00			13	enero	1943	León .....	León .....	León .....	
3.500,00			2	agosto	1943	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
3.500,00			21	mayo	1943	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
2.000,00			17	junio	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
9.000,00			31	julio	1943	Valencia ...	Valencia .....	Valencia ...	10
2.500,00			—	—	—	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba .....	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Ramona Mercedes Martínez Percaz .....	Viuda .....	Intendencia .....	Capitán don Antonio González Albizu.....
D. <sup>a</sup> María del Pilar Sánchez Navas.. D. Antonio Sánchez Navas .....	Huérfanos ..	Guardia Civil .....	Capitán don Francisco Sánchez Cano.....
D. José Luis López Velilla .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Atlano López Gutiérrez.....
D. Fernando López Velilla .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Basilio Márquez Jura.....
D. <sup>a</sup> Celia Márquez Jura .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Basilio Márquez Jura.....
D. Rogelio Márquez Jura .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Basilio Márquez Jura.....
D. <sup>a</sup> María Casabón Vera .....	Viuda .....	Ingenieros .....	Teniente don Manuel Ruiz Martín.....
D. <sup>a</sup> Manuela Santos Villafaina .....	Madre .....	Aviación .....	Teniente provisional don José Morán Santos..
D. <sup>a</sup> Mercedes González Sánchez .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Teniente don José Ortega Salcedo.....
D. <sup>a</sup> Francisca Barrantes Grandioso..	Idem .....	Carabineros .....	Teniente don Manuel Corchado Lobo.....
D. <sup>a</sup> Carmen Algarra Ruiz .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez don Luis Sánchez Móstoles.....
D. Inocencio Rodríguez Salgado ... D. <sup>a</sup> Joaquina Salgado Pérez .....	Padres .....	Aviación .....	Alférez don Manuel Rodríguez Salgado.....
D. <sup>a</sup> Victoria Castañeda Ruso .....	Viuda .....	Carabineros .....	Alférez don Manuel Boyero Guzmán.....
D. <sup>a</sup> Carmen Asensio Barrera .....	Idem .....	Idem .....	Alférez don Antonio Díaz Maroto.....
D. <sup>a</sup> Pilar Hernández Homedes .....	Huérfana ..	Armada .....	Auxiliar primero don Marcelino Hernández de la Cuesta .....
D. <sup>a</sup> Ana Pérez Gallardo .....	Viuda .....	Artillería .....	Maestro de fábrica don Francisco Ciudad Man- fredi .....
D. <sup>a</sup> Donatila Barrioso Gama .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar de Obras y Talleres don Isidro López de Aroyave Errasti.....
D. <sup>a</sup> María Uroz Contreras .....	Idem .....	Idem .....	Ayudante de Taller don Teodoro Barriguete Gómez .....
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Barriguete Uroz .....	Huérfanas ..	Idem .....	Ayudante de Taller don Teodoro Barriguete Gómez .....
D. <sup>a</sup> Rosa Barriguete Martín .....	Huérfanas ..	Idem .....	Ayudante de Taller don Teodoro Barriguete Gómez .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Mainar Royo .....	Viuda .....	Infantería .....	Brigada don Angel Arnáu Torres .....
D. <sup>a</sup> Edigna Pérez Martínez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada don Francisco Gasol Barranco.....
D. <sup>a</sup> Virginia Puga Barros .....	Idem .....	Idem .....	Brigada don José Campos Ferrero.....
D. <sup>a</sup> Matilde Cuevas Gutiérrez .....	Idem .....	Carabineros .....	Brigada don Manuel Espronceda Cuevas.....
D. <sup>a</sup> Carmen Atalaya Celma .....	Idem .....	Infantería .....	Músico de primera don Joaquín Soler Marín..
D. <sup>a</sup> Emilia Arguedas Jiménez .....	Idem .....	Idem .....	Sargento don Antonio Andrés Mateo.....
D. <sup>a</sup> Pilar Navarro Rodríguez .....	Idem .....	Ingenieros .....	Sargento don Juan Pérez Miranda.....
D. <sup>a</sup> Victoria Falces Gracia .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don José Agramunt Bosch.....
D. <sup>a</sup> Rosa Soriano Navarro .....	Idem .....	Infantería .....	Cabo de tambores don José Moreno Jiménez..
D. <sup>a</sup> Josefa Alonso Gutiérrez .....	Huérfanas...	Idem .....	Soldado Argimiro Alonso González.....
D. <sup>a</sup> Adoración Alonso Gutiérrez .....	Huérfanas...	Idem .....	Soldado Argimiro Alonso González.....
D. <sup>a</sup> Margarita Mairata Llabrés .....	Huérfana ..	Idem .....	Soldado Juan Mairata Coll.....
D. Bartolomé Barceló Matas .....	Padres .....	Idem .....	Soldado Miguel Barceló Mulet.....
D. <sup>a</sup> Francisca Mulet Roig .....	Padres .....	Idem .....	Soldado Miguel Barceló Mulet.....
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Ibáñez Mo- reno .....	Viuda .....	Caballería .....	Soldado Angel Sánchez Merchán.....
D. Manuel Romero Arroyo .....	Padres .....	Intendencia .....	Soldado Alejandro Romero Corral.....
D. <sup>a</sup> Carmen Cortal Arroyo .....	Padres .....	Intendencia .....	Soldado Alejandro Romero Corral.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			12	septbre.	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
3.750,00			7	febrero	1942	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	12
5.000,00			9	marzo	1941	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	13
1.875,00			3	junio	1942	Huelva .....	Aracena .....	Huelva .....	14
2.125,00			5	marzo	1942	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
5.000,00			4	marzo	1941	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	15
2.000,00			22	agosto	1943	Cartagena ..	Cartagena .....	Murcia .....	
1.333,33			30	mayo	1943	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
1.666,66			17	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
6.000,00			29	octubre	1941	Orense .....	Castrelo del Valle	Orense .....	16
1.333,33			24	agosto	1943	Alicante ....	Torraveija .....	Alicante ....	
1.333,33			4	abril	1943	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
666,66			2	dicbre.	1941	Cádiz .....	San Fernando ...	Cádiz .....	
3.400,00			1	octubre	1943	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
2.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	24	agosto	1943	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	
1.666,66			22	septbre.	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	17
1.500,00			7	abril	1943	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	18
1.500,00			12	agosto	1943	Tarragona ..	Cambrils .....	Tarragona ..	
1.833,33			26	marzo	1943	Pontevedra..	Arbó .....	Pontevedra..	
1.500,00			19	dicbre.	1937	Santander ..	Torravega .....	Santander ..	
1.036,66			15	julio	1943	Jaén .....	Martos .....	Jaén .....	
1.875,00			—	—	—	Zaragoza ...	A. de la Cañada...	Zaragoza ...	11
1.500,00			17	julio	1943	Larache .....	Larache .....	Cádiz .....	19
1.500,00			14	mayo	1943	Valencia ....	Valencia .....	Valencia ....	
523,33			19	enero	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20
795,50			12	octubre	1942	Zamora .....	C. de Vidriales ...	Zamora .....	21
693,50			14	mayo	1940	Balcares ...	Inca .....	Balcares ...	22
547,50			15	junio	1940	Idem .....	Porreras .....	Mallorca ...	23
600,00			19	enero	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	24
416,10			1	junio	1939	Cádiz .....	Tetuán .....	Tetuán .....	25

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Carmen García Fuentetaja.....	Huérfana ...	Guardia Civil .....	Guardia civil don Manuel García Rodrigue Blanco .....
D. <sup>a</sup> Ana Tirado Corrales .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia civil don Rafael Expósito Saicedo.....
D. <sup>a</sup> Ana Suárez Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil don José López Diéguez.....
D. <sup>a</sup> María Bonilla Lupiáñez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil don Juan Ramirez Díaz.....
D. <sup>a</sup> Consuelo Gilbert Barieres .....	Idem .....	Idem .....	Guardia civil don Antonio Parraga Sandoval..
D. <sup>a</sup> Joaquina Varela Durán .....	Idem .....	Idem .....	Corneta don Juan Rodríguez Chaparro.....
D. <sup>a</sup> Antonia Rodríguez Saiz .....	Huérfana ..	Falange .....	Falangista don Antonio Rodríguez Saiz.....
D. <sup>a</sup> Manuela Balanzategui Alvarez...	Viuda .....	Infantería .....	Teniente Coronel don Julián Llorente Navarro
D. <sup>a</sup> Remedios Bosch Arin .....	Idem .....	Juridico .....	Auditor de Brigada don Fernando Bosch Llierc
D. <sup>a</sup> Dolores Pérez Martín Arroyo ...	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Manuel Muñoz Martínez.....
D. <sup>a</sup> Manuela González Herrera Calderón .....	Idem .....	Idem .....	Comandante don César Goya Palacin.....
D. <sup>a</sup> Isabel Francés Arza .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán don Juan Díaz Lizana.....
D. <sup>a</sup> Valeriana Santamaría Fernández .....	Idem .....	Oficinas Militares.	Oficial primero don José Laureano Mediante Quintana .....
D. <sup>a</sup> Teresa Villanova Rovina .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente don Andrés Abad Julián.....
D. <sup>a</sup> Margarita Monce Mejias .....	Idem .....	Artillería .....	Maestro de Taller don Antonio Martín Noa....
D. <sup>a</sup> Amelia de Felipe Fernández .....	Esposa .....	Intendencia .....	Ex Comandante don José Motta Ruiz Castillo
D. <sup>a</sup> Teresa Roselló Boronat .....	Idem .....	Infantería .....	Ex Brigada don Antonio Espinosa Sáura.....
D. <sup>a</sup> Angeles López García .....	Idem .....	Aviación .....	Ex Brigada don Miguel García Trapero .....
D. <sup>a</sup> Matilde Blandino Mije .....	Idem .....	Artillería .....	Ex Sargento don Manuel Suarez Fernández...
D. <sup>a</sup> Amparo González Moreno .....	Idem .....	Idem .....	Ex Auxiliar don Pedro Hernández Avalos .....
D. <sup>a</sup> Rosario Melendro Rodríguez .....	Huérfana ...	Infantería .....	Capitán don Tobias Melendro Campos.....
D. <sup>a</sup> Rosa Arbona Deán .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Juan Arbona Dominguez.....
D. <sup>a</sup> Milagros Castelló Vega .....	Viuda .....	Infantería Marina.	Segundo Teniente don Juan Florence Aguilar..
D. <sup>a</sup> Manuela Jiménez Pidal .....	Idem .....	Armada .....	Contralmirante honorario excelentísimo señor don Rafael Martos Peña.....
D. <sup>a</sup> María Josefa Dueñas Tomasety.	Idem .....	Idem .....	Contralmirante honorario excelentísimo señor don Miguel Ambulody Patero.....
D. <sup>a</sup> Carmen Gallastegui Arrese .....	Idem .....	Oficinas Militares.	Oficial primero don Fernando Arrese Sampedro
D. <sup>a</sup> Manuela Calmache Guillén .....	Idem .....	Idem .....	Oficial segundo don José Sánchez Sancho.....
D. <sup>a</sup> Vicenta Sancho Basso .....	Idem .....	Artillería .....	Maestro de Taller don Cándido López Alba.....
D. <sup>a</sup> Elena Palma Guerra .....	Idem .....	Armada .....	Oficial primero don Bonifacio Mir Llobell.....
D. <sup>a</sup> Ana Ballester Muñoz .....	Idem .....	Idem .....	Ex Auxiliar segundo don Patricio Ballester Morales .....
D. <sup>a</sup> Julia Conesa Gallego .....	Idem .....	Idem .....	Ex auxiliar segundo don Alfonso López Aracil..
D. <sup>a</sup> Maria del Consuelo Paadín Mulinos .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar segundo don Rogelio Prieto.....
D. <sup>a</sup> Dolores Espinola Díaz .....	Idem .....	Caballería .....	Suboficial don José Martínez Grueso.....
D. <sup>a</sup> Francisca Tugues Tugues .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial don Juan Menduño Lañoz.....
D. <sup>a</sup> Emilia Menduño Santander .....	Huérfana ...	Idem .....	Suboficial don Juan Menduño Lañoz.....
D. <sup>a</sup> Ramona Sarriá Maeso .....	Viuda .....	Infantería .....	Sargento don José Millet Angel.....



Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	enero	1942	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	25
1.200,00			3	octubre	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	26
1.500,00			17	julio	1943	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	
1.200,00			4	abril	1943	Cádiz .....	J. de la Frontera .....	Cádiz .....	
1.200,00			20	enero	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.025,40			11	febrero	1942	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50			18	diciembre	1942	Santander .....	Torrelavega .....	Santander .....	27
2.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («Diario Oficial» num. 101 y 177)	27	diciembre	1943	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
2.675,00			3	septiembre	1943	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
2.250,00			3	diciembre	1942	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
2.375,00			23	marzo	1943	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....	
2.000,00			14	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.000,00			7	agosto	1942	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
2.000,00			2	octubre	1943	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
2.000,00			24	enero	1943	J. Frontera .....	J. de la Frontera .....	Cádiz .....	
2.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. núm. 199).	1	mayo	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	28
1.000,00			1	junio	1943	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	29
1.125,00			17	julio	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	28
1.000,00			15	noviembre	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	29
1.000,00			17	julio	1940	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	28
1.000,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 de julio de 1942 («D. O.» número 160).	7	diciembre	1942	Santander .....	B. de P. de Concha .....	Santander .....	30
598,33		Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 200 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 169).	6	mayo	1942	Navarra .....	Tafalla .....	Navarra .....	
634,52			13	abril	1943	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	
3.250,00			9	agosto	1943	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
3.000,00			20	diciembre	1943	Idem .....	Cádiz .....	Idem .....	
3.125,00			5	noviembre	1943	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
2.625,00			14	abril	1943	Santander .....	Santander .....	Santander .....	31
1.187,50			13	marzo	1941	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	32
2.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («B. O.» núm. 160).	20	abril	1943	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.338,33			31	octubre	1942	Alicante .....	Altea .....	Alicante .....	
2.000,00			6	enero	1944	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
1.338,33			29	agosto	1942	La Coruña .....	El F. del Caudillo .....	La Coruña .....	
1.038,66			29	junio	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
1.833,33			22	diciembre	1940	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	33
669,00			2	agosto	1939	Cádiz (Ceuta) .....	Ceuta .....	Ceuta .....	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en las Leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento de pensión extraordinaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, siendo compatible con cualquiera otra que pueda corresponderle.

4. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 3 de septiembre de 1827, se la repone en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de octubre de 1892, y suspendida en 8 de enero de 1899 por haber contraído matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

5. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se la repone en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril de 1914 («Diario Oficial» número 99), en la que cesó por haber contraído matrimonio, elevándose a la actual cuantía como comprendida en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Pomposo Urién-Aldecoa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de octubre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

7. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Olivera Gay, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra

y Marina en 4 de noviembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

8. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Remedios Marroquí de Vera, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 11 de junio de 1943. La percibirá, por mano de su tutor hasta que sea emancipada y en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Blanca Paya García, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de febrero de 1943. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor hasta que sean emancipados, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdieran la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Navas Ferrer, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de noviembre de 1943. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor hasta que sean emancipados, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud

legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

13. Comprendidos en el Estatuto que se cita en la relación y Ley de 6 de noviembre de 1942, se amplía la transmisión de pensión concedida por Orden de 10 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 239). La percibirán por partes iguales y mano de su tutor desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del matrimonio de su madre, y en la cuantía que se indica, hasta el 23 de noviembre de 1942, y desde el 24 de dicho mes y año la percibirán en la cuantía de 7.500 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda anulado. Don José Luis cesará en el percibo de la misma el 3 de agosto de 1955, y don Fernando, el 19 de febrero de 1958, fecha en que, respectivamente, cumplirán veintitrés años de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Braulia Jura Navarro, a quien le fué concedida por este Consejo en 12 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor hasta que sean emancipados, y en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración. No procede hacer el señalamiento desde la fecha solicitada por el tutor, puesto que el acuerdo concediendo la pensión a la viuda del causante es vigente y las cantidades devengadas y no percibidas por aquélla pueden percibir las sus herederos, una vez que acrediten dicho carácter y cumplan las demás condiciones y requisitos legales.

15. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de su instancia solicitándola, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde la indicada fecha por cuenta de la pensión que disfrutaba la recurrente como viuda del Teniente de Carabineros

don José Morán Andrade, cuyo señalamiento queda anulado.

16. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el padre del mismo, como Guardia Civil retirado, a partir de la indicada fecha, por ser incompatible dicho haber pasivo con la pensión que se le concede, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 6 de abril de 1959, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

19. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de julio de 1954, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del expresado causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

20. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el

disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo durante la dominación marxista.

21. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Teresa Gutiérrez Alonso, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 3 de febrero de 1943. La percibirán, por partes iguales y mano de su tutor, hasta que sean emancipadas, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

22. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Margarita Llabes Martorell, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 21 de octubre de 1939. La percibirá, por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

23. Se les hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, con la limitación que establece el artículo 68 del Estatuto, aclarado por Real Orden de 11 de noviembre de 1929 (C. L. número 348). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

25. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de enero de 1961, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía

con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

26. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que determina el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de julio de 1955, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

27. Se le transmite la pensión vacante, por haber contraído matrimonio su madre, doña Pilar Saiz Díaz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de diciembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, hasta que sea emancipada, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

28. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

29. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte, con limitación, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

30. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Luisa Rodríguez Mendive, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de marzo de 1923, y elevada a la actual cuantía en 10 de septiembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día si-

guiente a del fallecimiento de su marido y por el tiempo y cuantía en que, sumada al sueldo que disfrute, no exceda de 1.000 pesetas anuales.

31. Se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión concedida por Orden de 19 de julio de 1943 («D. O.» número 163), cuarta parte del sueldo y quinquenios que disfrutaba el causante al pasar a situación de retirado forzoso por edad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente a del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

32. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años de servicios, que sirven de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al

del fallecimiento del expresado causante, previa deducción de las cuotas de haberes pasivos máximos, si no estaba al corriente de ellas, dado que el expediente, por pérdida de documentación, no acredita este extremo.

33. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por Orden de 20 de agosto de 1943 («D. O. núm. 196»). Doña Francisca Tugues Tugues la percibirá por entero, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 3 de marzo de 1944 en que fué acordada por este Consejo Supremo dicha rectificación. A partir de día 4 de dicho mes y año la percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—  
El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Cuerpo Auxiliar de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de junio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicha funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, y con efectividad del día 13 del corriente mes, fecha de la instancia en que tal concesión se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede prórroga en la situación de excedencia voluntaria al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Jacinto Velasco Hernán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jacinto Velasco Hernán, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle prórroga en la expresada situación por el plazo máximo de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 26 de abril de 1944 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarías vacantes de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Madrid, por jubilación forzosa de don Eduardo Casuso de la Hera, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Mariano Aldama Elorz, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Illescas y cumplimiento de

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que causan baja en este Ejército y alta en el de Tierra, al que pertenecen, el Teniente Coronel don Emilio Ruiz Mateo y el Comandante don Bartolomé Llompart Guinard.

Promovidos a su actual empleo, por Orden del Ministerio del Ejército de 22 de abril próximo pasado «Diario Oficial» número 92, el Teniente Coronel de Artillería don Emilio Ruiz Mateo y el Comandante de Infantería don Bartolomé Llompart Guinard, que prestan sus servicios en la Región Aérea de Levante y Zona Aérea de Baleares, respectivamente, causan baja en este Ejército, donde se encontraban en concepto de agregados, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenecen.

Madrid, 9 de mayo de 1944.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de abril de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Guardiana del Cuerpo de Prisiones doña Pilar Catalán García.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero.

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a doña Pilar Catalán García, Guardiana del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Lérida, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Scandella y García-Obermin, Auxiliar Mayor del Cuerpo Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Scandella y García-Obermin, Auxiliar Mayor del

los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Badajoz, por jubilación forzosa de don Jesús Rubio y Pérez-Dávila, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ramón Themudo Hurtado, Notario de Zamora, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Valencia, por traslación de don José María de Dalmasas y Jordana, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Mariano Castaño Mendoza, Notario de Cartagena, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Constantina, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Jesús Vozmediano Cortina, Notario de Novelda, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Carlet, por traslación de don José Rodríguez de Cepeda y Mauricio, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Luis Navarro Sánchez, Notario de Masamagrell, quien habrá de tomar posesión de su cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Peñaranda de Bracamonte, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Dávila del Barco, Notario de Toro, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Granollers por defunción de don Luis Queralt y Martí, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Masip Rovira, Notario de Montblanch, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Manacor, por traslación de don José Vidal y Busquets, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Clar Salvá, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Porreras, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Caldas de Montbuu, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Fernando Palmés y Serra, Notario de Santa María, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Fuente del Maestre, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Idefonso Rubio Lopo, Notario de Miajadas, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Santoña, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José María Carvajal Gatón, Notario de Santafé, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Alhaurín el Grande, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Raimundo Fernández Cresta y Mero, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Cifuentes, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Fuente-Alamo, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Luis Fernández Tomás, Notario de Cangas, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cuevas de Vera, por excedencia voluntaria de don Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Luis Calvo Alvarez, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Murguia, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Yepes, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Angel Blanco Soler, Notario de Villabona, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Mora de Ebro, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Alfonso Rivera Simón, Notario de Almadén, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cortegana, comprendido en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ezequiel Mozo Bravo, Notario de Doña Mencía, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Lecumberri, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Joaquín Reguera Sevilla, Notario de Puente-Caldelas, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Ferreira del Valle de Oro, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Vigil de Quinones y Villalba, Notario de Alcazar, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Torroella de Montgrí, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Eduardo Blat Gimeno, Notario de Jaén, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en El Barco de Valdeorras, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Pedreira Gómez, Notario de Grazales, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Bailén, comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 91 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Manuel Lozano Serralta, Notario de Orcera, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Vigo, por traslación de don Fernando Poveda Martín, comprendida en el segundo de los turnos se-

ñalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla, a don Raimundo Casal Soto, Notario de Murcia, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Teide, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Antonio Medina Quero, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Icod, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Muros, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Francisco Núñez Lagos, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Villarrubia de Santiago, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cabanaquinta, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del

Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Angel Luis de la Herrán de Las Pozas, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Brunete, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Pedro Díaz Ruiz, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Díaz Ruiz, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, en trámite de revisión del referido expediente, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de postergación para el ascenso durante cinco años, con privación de solicitar cargos vacantes durante el mismo periodo de tiempo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se concede prórroga en la situación de excedente voluntario al Guardián Propietario del Cuerpo de Prisiones don Sergio Casarrubios Guzmán.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sergio Casarrubios Guzmán, Guardián Propietario del Cuerpo de Prisiones, que se encuentra en la situación de excedente voluntario, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle prórroga en la expresada situación por el plazo máximo de tres años,



Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Rafael Ceres Roselly.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Ceres Roselly, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, electo de la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Pablo Marugán Aparicio.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo Marugán Aparicio, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, en vacante de su categoría, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que reintegra al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Rabadán Calcaña.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Rabadán Calcaña, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, en vacante de su categoría, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña Gloria Arriaga Arroyo.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Gloria Arriaga Arroyo, Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, electa de la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que reintegra al servicio activo el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Miguel Palacios Lucas.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Palacios Lucas, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, y de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, en vacante de su categoría, con sueldo anual de 5.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 3 de mayo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don José Moruno Chavero.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Moruno Chavero, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 3 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase del Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Antonio Morato Martín.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don Antonio Morato Martín cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid, 4 de mayo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.



ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Francisco Fort Escrivá.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián Interino del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Celular de Barcelona don Francisco Fort Escrivá, cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que causa baja en el Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Joaquín Zamorano Morato.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 4.900 pesetas, electo de la Prisión Celular de Barcelona don Joaquín Zamorano Morato, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de mayo de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Pérez Viandi.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero,

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio Pérez Viandi. Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1944. — P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1944 por la que se dispone se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el fallo de la Sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 13.448, promovido por don Sergio Lefevre Gassion contra Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de noviembre de 1933.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso administrativo número 13.448 del Tribunal Supremo, promovido por don Sergio Lefevre Gassion contra Orden del Ministerio de Hacienda de

29 de noviembre de 1933, se ha dictado por la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal, en primero de febrero del presente año, la Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General de Estado de la demanda deducida por don Sergio Lefevre Gassion contra la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de noviembre de 1933, impugnada en el pleito actual, y que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda, que en 12 del actual dispuso se cumpliera la citada Sentencia en sus propios términos, dispone también que se publique el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1944. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de mayo de 1944 por la que se transcribe relación de los tipos de tejidos y géneros de punto que se habrán de fabricar a partir de la publicación de esta Orden.

Ilmos. Sres. Las actuales disponibilidades de primeras materias de algodón aconsejan, siquiera sea transitoriamente, la conveniencia de aplicarlas a la fabricación de manufacturados textiles de algodón de uso más necesario.

Esta aplicación no supone en modo alguno una modificación en los precios señalados en los Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 y 23 de octubre de 1943, y si única y exclusivamente una reducción de los «Tipos técnicamente únicos» relacionados en las mismas.

En su consecuencia, este Ministerio, utilizando las facultades concedidas por los artículos 16 y 4.º, respectivamente, de las mencionadas Ordenes, encomendó, por Orden comunicada de fecha 4 de marzo de 1944, a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Secretaría General Técnica el estudio de la regulación de esta rama de la industria textil, habida cuenta de las disponibilidades de primeras materias. Visto el correspondiente informe, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En tanto no se disponga lo contrario, a partir de la publicación de la presente Orden la industria textil algodonera no podrá comenzar la fabricación de otros tipos de tejidos y géneros de punto que no sean los que a continuación se relacionan, a no ser que en esta fecha no posea ninguno de los hilados que se especifican:

RELACION DE «TIPOS TECNICAMENTE UNICOS» DE TEJIDOS

Tipo A número	Denominación artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio en fabrica Pesetas	U. y C. Pts.	Redondeo Ptas.	P. V. 2.º por m. o unidad
			Hilos cm.	N.º del hilado	Pasadas cm.	N.º del hilado				
1	Vichy .....	68/70	28	22 1/c	19	30 1/c	3,09	0,12	0,01	4,00
3	Pisana azul calzoncillos...	68/70	23	24 2/c	24	22 1/c	4,43	0,21	0,04	5,80
4	Curado estrecho .....	68/70	23	22 1/c	21	14 1/c	2,85	0,14	0,04	3,75
5	Curado sábanas .....	140/145	23	22 1/c	21	14 1/c	5,80	0,31	0,02	7,60
6	» » .....	185/190	23	22 1/c	21	14 1/c	8,25	0,40	0,04	10,80
7	» » .....	215/220	23	22 1/c	21	14 1/c	9,26	0,46	0,03	12,10
8	Retorcido crudo sábana...	156/158	24	40 2/c	21	18 1/c	7,46	0,43	0,01	9,80
9	» blanq.º » .....	145/150	25,2	40 2/c	20,2	18 1/c	8,21	0,44	0,01	10,70
10	» crudo » .....	200/205	24	40 2/c	21	18 1/c	10,44	0,57	0,04	13,70
11	» blanq.º » .....	185/190	25,2	40 2/c	20,2	18 1/c	11,38	0,57	0,01	14,85
12	» crudo » .....	240/245	24	40 2/c	21	18 1/c	11,86	0,68	—	15,55
13	» blanq.º » .....	215/220	25,2	40 2/c	20,2	18 1/c	12,61	0,68	0,01	16,50
14	Sábana blanqueada.....	140/145	23,9	18 1/c	18,2	18 1/c	6,10	0,30	—	7,95
15	» » .....	185/190	23,9	18 1/c	18,2	18 1/c	7,81	0,38	0,03	10,20
16	» » .....	215/220	23,9	18 1/c	18,2	18 1/c	9,56	0,47	0,04	12,50
17	» » .....	145/150	29,7	22 1/c	28,8	20 1/c	7,21	0,34	0,01	9,40
18	» » .....	185/190	29,7	22 1/c	28,8	30 1/c	8,93	0,42	0,04	11,65
19	» » .....	215/220	29,7	22 1/c	28,8	30 1/c	10,44	0,49	0,02	13,60
27	Sarga camisas .....	68/70	39	22 1/c	21	22 1/c	3,55	0,16	0,04	4,65
29	» «monos» azul hi- drón .....	68/70	30	16 1/c	24	14 1/c	5,16	0,20	0,03	6,70
34	Retor «monos» azul ma- hón .....	72/ —	26,6	30 2/c	21	14 1/c	5,89	0,25	0,02	7,65
39	Toallas rizo lisas, blancas	50 x 100	20	18 1/c	16	14 1/c	48,53	2,35	0,40	5,30
49	Teja rizo lisa blanca.....	50/ —	T. F.	14 1/c	18	14 1/c	3,56	0,19	—	4,65
51	» » » blanca .....	75/ —	20	18 1/c	16	14 1/c	5,34	0,29	0,02	7,00
53	» » » blanca .....	150/ —	20	18 1/c	16	14 1/c	10,69	0,59	0,01	14,00
57	Paños higiénicos sencillos	25 x 50	T. F.	14 1/c	16	14 1/c	11,83	0,59	0,18	1,30
60	Pañuelos caballero, blan- cos .....	98/100	26	30 1/c	25	30 1/c	4,51	0,18	0,02	5,85
61	Pañuelos caballero, cenefa	96/98	35	40 1/c	31	50 1/c	7,22	0,27	0,03	9,35
62	» señora, » .....	88/90	35	40 1/c	31	50 1/c	7,01	0,25	0,01	9,05
66	Percaj blanqueado .....	78/80	32,8	30 1/c	28,5	40 1/c	3,30	0,16	0,01	4,30
67	» negro .....	78/80	32,8	30 1/c	28,5	40 1/c	3,58	0,17	0,04	4,70
68	» estampado .....	78/80	32,8	30 1/c	28,5	40 1/c	4,11	0,17	0,03	5,35
69	Opaj color .....	78/80	32,8	30 1/c	28,5	40 1/c	3,57	0,17	0,01	4,65
74	» » .....	78/80	33,4	32 1/c	33,5	46 1/c	4,29	0,18	0,04	5,60
79	Pañete estampado sarga o plana .....	78/80	24,7	22 1/c	19	14 1/c	4,28	0,17	0,02	5,55
80	Cretona blanqueada .....	78/80	25	22 1/c	20,5	22 1/c	2,99	0,15	—	3,90
84	» lavable estampada	78/80	25	22 1/c	20,5	22 1/c	4,29	0,15	0,03	5,55
85	Lienzo crudo plana o sar- ga .....	88/ —	23	18 1/c	22	18 1/c	2,94	0,18	0,03	3,90
88	Merino negro .....	78/80	33	36 1/c	34,5	36 1/c	4,06	0,17	0,03	5,50
92	Pana cordelé o lisa.....	68/70	22,3	24 2/c	64	14 1/c	11,09	0,48	0,03	14,40
93	» cordoncillo o lisa...	68/70	18,3	24 2/c	64	14 1/c	9,60	0,40	0,02	12,45
94	Chester pantalón .....	68/70	40	30/2 mez 30 2/c	22	22 1/c	5,72	0,28	0,00	7,45
122	Mantelería crepé blanca.	151/153	19	14 1/c	18	14 1/c	7,44	0,34	0,03	9,70
146	Gasa .....	100/102	10	30 1/c	8	36 1/c	1,24	0,05	0,00	1,60
146	Cambridge .....	80/82	14	30 1/c	10	14 1/c	1,58	0,08	0,04	2,10
147	» .....	100/102	14	30 1/c	10	14 1/c	1,91	0,10	0,01	2,50

Tipo A número	Denominación artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio en fábrica Pesetas.	U. y C. Pts.	Redondeo Pts.	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	N.º del hilado	Pasadas cm.	N.º del hilado				
149	Lona 1. <sup>a</sup> Castellón cruda	9/ —	19	9 2/c	8	9 2/c	0,84	0,05	0,04	1,15
150	» » » »	11/ —	19	9 2/c	8	9 2/c	0,99	0,06	0,04	1,35
151	» » » »	13/ —	19	9 2/c	8	9 2/c	1,14	0,07	0,00	1,50
152	» » » »	15/ —	19	9 2/c	9	9 2/c	1,29	0,08	0,00	1,70
213	Lona cruda	106/ —	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	8,75	0,49	0,04	11,50
218	» »	80/ —	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	6,60	0,36	0,02	8,65
219	» »	140/ —	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	11,56	0,64	0,01	15,15
220	» »	160/ —	16	6/4 2/c	15	6/4 1/c	13,20	0,73	0,00	17,30
223	Gabardina blanca	78/80	38	40 2/c	24	22 1/c	6,10	0,34	0,01	8,00
225	Habanera bolsillo	78/80	20	30 2/c	16	14 1/c	3,59	0,20	0,00	4,70
226	Manta cruda	140 x 195	6,6	30 2/c	5,5	mecha 1. <sup>a</sup>	18,44	1,24	0,04	24,40
227	» »	160 x 215	6,6	30 2/c	5,5	mecha 1. <sup>a</sup>	22,05	1,52	0,03	28,80
228	» »	170 x 225	6,6	30 2/c	5,5	mecha 1. <sup>a</sup>	24,63	1,72	0,03	32,90
229	» moliné	140 x 195	6,6	30 2/c	5,5	mecha 1. <sup>a</sup>	21,50	1,30	0,00	28,25
230	» »	160 x 215	6,6	30 2/c	5,5	mecha 1. <sup>a</sup>	26,26	1,63	0,00	34,55
231	» »	170 x 225	6,6	30 2/c	5,5	mecha 1. <sup>a</sup>	28,82	1,80	0,01	37,35
236	Muletón crudo para ba- yetas	51/ —	6,5	30 2/c	6	mecha 1. <sup>a</sup>	3,15	0,21	0,04	4,20
237	Muletón blanqueado man- tillas	68/ —	7	30 2/c	6,5	mecha 1. <sup>a</sup>	5,36	0,33	0,00	7,05
242	Cuti satén	78/80	36	22 1/c	14	16 1/c	3,67	0,19	0,01	4,80
243	» »	123/ —	36	22 1/c	14	16 1/c	5,56	0,28	0,00	7,25
255	Percalina manga, sarga o plana para confeccionar	100/ —	37	30 1/c	22	22 1/c	5,22	0,22	0,04	6,80
266	Cuti jacquard	122/125	40	22 1/c	19	24 1/c	9,54	0,31	0,03	12,20
268	» »	222/225	40	22 1/c	19	24 1/c	16,02	0,55	0,01	20,65
279	Cambridge aderezado	80/ —	14	30 1/c	10	14 1/c	1,64	0,09	0,01	2,20
284	Cintas alpargatas cruda	12/ —	32HT	20 1/c	8	24 1/c	3,90	0,17	0,04	5,10
287	» » »	18/ —	48 »	20 1/c	8	24 1/c	5,29	0,25	0,02	6,90
290	» » »	20/ —	32 »	10 1/c	8	24 1/c	8,10	0,56	0,03	10,75
293	» » »	24/ —	43 »	20 2/c	8	24 1/c	9,50	0,45	0,02	12,40
296	» » »	11/ —	41 »	40 2/c	16	35 1/c	7,35	0,36	0,03	9,60
304	Sábana fuerte (blanquea- da)	160/ —	25,5	14 1/c	22,3	18 1/c	8,27	0,41	0,02	10,80
305	Sábana fuerte (blanquea- da)	190/ —	25,5	14 1/c	22,3	18 1/c	9,89	0,50	0,00	12,90
306	Sábana fuerte (blanquea- da)	225/ —	25,5	14 1/c	22,3	18 1/c	11,80	0,60	0,01	15,40
307	Almohadas	90/ —	25,5	14 1/c	22,3	18 1/c	4,64	0,25	0,03	6,05

RELACION DE TIPOS «TECNICAMENTE UNICOS». GENEROS DE PUNTO

Tipo G. P. A.	Clase de artículo	Máquina	Galga	Hilado	Peso doc. Kgs.	Talla	Precio V. fab. docena	Redondeo Docena	P. V. P. unidad	Dif. Talla por unidad Pesetas
2	Calcetín caballero, falso canalé	Standard	18/20	40-2/c. 40-1/c.	0.490	Int.	49.67	0.25	4.70	—
4	Souquet algodón, niño	Standard	12/16	20-1/c.	0.360	4	13.92	0.14	1.50	0.10
6	Medias señora, algodón, puntera y talón reforzados	Standard	12/14	32-1/c. 18-1/c.	0.560	Int.	24.98	0.25	2.70	—
16	Camiseta sport, blanca, niño	Batería	36	18-1/c.	0.400	5	23.87	0.00	2.55	0.10
24	Braga niña, color, afejpada	Batería	26	20-1/c. 6/4 1/c.	0.850	5	57.88	0.16	6.20	0.35
26	Calcetín caballero, talón y puntera reforzados	Standard	12/14	18 1/c.	0.700	Int.	29.50	0.38	3.20	—
42	Camiseta caballero m c color Jumei	Batería	30	18-1/c. 24-1/c.	1.400	3	52.90	0.00	5.70	0.30
43	Camiseta sport, blanca, caballero...	Batería	30	18 1/c.	1.090	3	45.57	0.31	4.95	0.25

2.º Los hiladores no podrán producir otros hilados que los que a continuación se especifican, necesarios para la obtención de los manufacturados relacionados en el punto primero, quedando en libertad de escoger en su fabricación cualquiera de los números que se expresan, pero sujetándose en su elección siempre al número promedio de fabricación que actualmente tienen fijado por el Sindicato Nacional Textil.

6/4	1/c.		
10	1/c.	6/4	2/c.
14	1/c.	9	2/c.
16	1/c.	20	2/c.
18	1/c.	24	2/c.
20	1/c.	30	2/c.
22	1/c.	40	2/c.
24	1/c.	30	2/c. mezcla
30	1/c.		
32	1/c.		
36	1/c.		
38	1/c.		
40	1/c.		
46	1/c.		
50	1/c.		

Mecha 1.ª

Los hiladores podrán terminar de fabricar, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente disposición, aquellos hilados procedentes de contrataciones ya efectuadas y no comprendidos en los especificados en el punto segundo, debiendo entregarlos a los tejedores con quienes hubieran contratado, a la mayor rapidez posible.

Transcurriendo el plazo de ocho días, ningún hilador podrá tener en curso de fabricación otros hilados que los que se indican en el punto segundo. Los contratos pendientes de cumplimiento a que se alude en el párrafo anterior, transcurrido el indicado plazo de ocho días, deberán cumplimentarlos necesariamente con los números de hilados que se relacionan en el punto segundo, a cuyo efecto interesarán de los respectivos tejedores los hilados que precisaren, teniendo éstos la obligación de dedicarlos exclusivamente a la fabricación de los tejidos que en el punto primero se relacionan.

Transcurridos quince días de la fecha de publicación, no podrán los hiladores tener tampoco en el almacén otros hilados que los especificados en el punto segundo.

3.º Todo industrial tejedor, haya venido o no produciendo los manufacturados textiles relacionados en el punto primero, podrá seguir fabricándolos si ya lo hiciera, o fabricarlos de nuevo si hubiera venido ha-

ciendo otros no comprendidos en dichas relaciones.

Los tejedores podrán terminar de fabricar aquellos tejidos de «Tipo técnicamente únicos» no comprendidos en las relaciones del punto primero y que figuraban en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1943, debiendo librarlos al mercado en un plazo inferior a treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta disposición. Los fabricantes que tuvieran existencias de estos tejidos, una vez transcurrido el mencionado plazo, darán cuenta al Sindicato Nacional Textil, poniéndolos inmediatamente a disposición de este Ministerio, que resolverá el destino que hubiera de darse a los mismos.

Todos los fabricantes tejedores deberán poner en conocimiento del Sindicato Nacional Textil qué tipos, de los tejidos relacionados en el punto primero, van a fabricar y el número de kilos de algodón a invertir en cada uno de ellos.

Aquellos tejedores que no pudieran transformar en el plazo normal de producción, en todo o en parte, los hilados que les deban ser entregados para producir los tipos relacionados en el punto primero, deberán ponerlo en conocimiento del Sindicato Nacional Textil y en el del hilador, para que éste ponga a disposición de dicho Sindicato tales hilados, con objeto de que se apliquen en la forma más adecuada.

4.º Los hilados y tejidos de mezcla de algodón con otras materias podrán continuarse fabricando únicamente por aquellos industriales que estuvieran expresamente autorizados por este Ministerio, los cuales se ajustarán en su fabricación a las proporciones autorizadas.

Los hilados y tejidos de algodón destinados a usos industriales precisarán para su fabricación la correspondiente autorización, la que será solicitada del Sindicato Nacional Textil para cada pedido que sea interesado, requiriendo para su validez la confirmación de este Ministerio; que las concederá sólo en aquellos casos en que estime es de interés primordial.

5.º Quedan exceptuados de esta regulación los suministros a las Intendencias Generales del Ejército, Marina y Aire, así como los diversos Institutos y Corporaciones Armadas y Frente de Juventudes.

6.º Las entregas de primera materia algodón que en lo sucesivo se realicen precisarán la previa conformidad de este Departamento.

7.º La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su pu-

ubicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario general Técnico.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila a doña Ana María Vives Llorca.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Vives Llorca, en la que solicita le sea concedida la excedencia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Jefatura de la Inspección de dicha provincia y la hoja de servicios que acompaña y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, en correlación con el también artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con el informe y los preceptos mencionados, ha acordado conceder a la señora Vives Llorca la excedencia en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se declara jubilada a la Profesora de Escuelas Normales doña María Josefa Amor y Rico.*

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María Josefa Amor y Rico la edad de setenta años, que las disposiciones vigentes señalan como de jubilación forzosa de los funcionarios del Estado.

Este Ministerio acuerda declarar jubilada a doña María Josefa Amor y Rico, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, con efectos del día 31 de marzo del corriente año, día siguiente al del cumplimiento de los setenta años de edad, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora Auxiliar de Escuela Normal a doña Laura Pérez Seguí.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Laura Pérez Seguí, Profesora Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedencia en el citado cargo.

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, a la Profesora Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante doña Laura Pérez Seguí, con arreglo a los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918 y las restricciones señaladas en el Decreto de 7 de agosto de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 20 de abril de 1944 por la que se reintegra al servicio activo al Oficial de Administración don José Valenzuela Layna.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Valenzuela Layna, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don José Valenzuela Layna, Oficial de Administración de primera clase, en turno de excedente, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede el tercer quinquenio, por antigüedad, a don Ceferino Jorge, Auxiliar microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Ceferino Jorge Quirós, Auxiliar microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos), en solicitud de que se le reconozca el tercer quinquenio;

Resultando que por Real Orden de 27 de febrero de 1929 fué nombrado el interesado Maestro mecánico de la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, hoy Instituto Nacional Agronómico, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, del que tomó posesión el primero de marzo inmediato;

Resultando que, por haber sido nombrado Auxiliar microfotográfico en virtud de Real Orden de 7 de enero de 1930, cesó en el anterior cargo el 13 del mismo mes y año, posesionándose del nuevo destino al siguiente día;

Resultando que ha venido prestando sus servicios al Estado ininterrumpidamente, habiendo cumplido, por tanto, el primero de marzo próximo pasado quince años en el desempeño de su función;

Resultando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero, figura una partida global para quinientos de quinientas pesetas a los Auxiliares Microfotográficos, entre otros;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones exigidas para la concesión del quinquenio de referencia y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y fiscalizó el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 y 24 de marzo último, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ceferino Jorge Quirós, Auxiliar Microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico, el tercer quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir con efectos administrativos y económicos de 1.º del expresado mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de abril de 1944 por la que se concede el tercer quinquenio, por antigüedad, a doña Dolores Aguilar Moreno, Auxiliar Microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Dolores Aguilar Moreno, Auxiliar Microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico (Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos), en solicitud de que se le conceda el tercer quinquenio;

Resultando que por Real Orden de 27 de febrero de 1929 fué nombrada la interesada Auxiliar Microfotográfico de la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, hoy Instituto Nacional Agronómico, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, del que tomó posesión el 1 de marzo siguiente;

Resultando que ha venido prestando sus servicios al Estado sin interrupción, habiendo cumplido, por tanto, el 1 de marzo próximo pasado quince años en el desempeño de su función;

Resultando que en el vigente Presupuesto de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuar-

to, concepto octavo, subconcepto tercero, figura una partida global para quinquenios de 500 pesetas a los Auxiliares Microfotográficos, entre otros;

Considerando que la solicitante reúne las condiciones exigidas para la concesión del quinquenio de referencia y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 y 24 de marzo último, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Dolores Aguilar Moreno, Auxiliar Microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico, el tercer quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir con efectos administrativos y económicos de 1.º del expresado mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

en que constan la unánime conformidad de los mismos para que tal fusión se verifique.

Vistos, asimismo, el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones;

Considerando que concurren en el presente caso todos los requisitos exigidos en el art. 12 del Estatuto regulador de 14 de marzo de 1933 para que la solicitada fusión pueda ser autorizada por este Departamento, ya que ninguna de las citadas Instituciones se hallan en liquidación ni se perjudican los derechos de tercero,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña para que se haga cargo del Activo y Pasivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo, con todos sus derechos y obligaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela para que se haga cargo de la Agencia que en Noya tiene establecida la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela y el Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, solicitando la aprobación de la transferencia de la Agencia que esta última Institución tiene establecida en Noya a favor de la de Santiago, a cuyo efecto acompañan certificaciones de acuerdos de los respectivos Consejos de Administración en que constan la unánime conformidad de los mismos para que tal transferencia se verifique.

Vistos, asimismo, el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones;

Considerando que concurren en el presente caso todos los requisitos exigidos en el artículo 12 del Estatuto regulador de 14 de marzo de 1933 para que la solicitada transferencia pueda ser autorizada por este Departamento,

ya que ninguna de las citadas Instituciones se hallan en liquidación ni se perjudican los derechos de tercero,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago de Compostela para que se haga cargo de la Agencia que en Noya tiene establecida la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, con todos sus derechos y obligaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de mayo de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 1 de mayo de 1944 por la que se autoriza a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña para que se haga cargo del Activo y Pasivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo y el Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, solicitando la aprobación del convenio de fusión que ambas Instituciones han acordado para que la Caja de La Coruña se haga cargo del Activo y Pasivo de la de Lugo, a cuyo efecto acompañan certificaciones de acuerdos de los respectivos Consejos de Administración

ORDEN de 29 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Adolfo Cañas Barrera, la casa barata y su terreno núm. 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), hoy núm. 4 de la calle de Urola, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Barrera Campos, de Madrid, en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con su hijo, menor de edad, Adolfo Cañas Barrera, las notificaciones necesarias para realizar el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata núm. 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), hoy núm. 4 de la calle de Urola, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su petición en que dicha finca ha sido adjudicada a su citado menor hijo, según escritura de manifestación y aceptación de herencia, otorgada en Madrid, ante el Notario don Eduardo Casuso, el 17 de septiembre de 1943, bajo el núm. 1.616 de su protocolo, y en la que se hace constar que la solicitante repudia totalmente la herencia causada por su esposo, don Adolfo Cañas Sánchez, incluso gananciales, en favor de su citado hijo, habiendo sido inscrito el referido documento público en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la

Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene el derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo López Palop, asciende a 19.524,72 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a Adolfo Cañas Barreira la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Cruz del Rayo), hoy número 4 de la calle de Urola, de esta capital, que es la finca número 6.991 del Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, libro 1.197 del archivo, 324 de la segunda sección; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1944.—  
P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y estación férrea, en el tipo de dos mil novecientas veinte pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y la Oficina de Santa Cruz de la Zarza hasta el día 12 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, R. Miguel.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 504 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

714-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas de la estación férrea de Bogajo y Sanfelices de los Gallegos.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de la estación férrea de Bogajo y Sanfelices de los Gallegos, en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo

a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Salamanca hasta el día 31 de mayo actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 5 de junio próximo, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, R. Miguel.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

713-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Calamocha y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Calamocha y sus estaciones férreas, en el tipo de dos mil novecientas noventa y seis pesetas treinta y cinco céntimos anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Teruel y Estafeta de Calamocha hasta el día 9 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del mismo mes, a las once horas, en la Principal de Teruel.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, R. Miguel.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 339,27 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

712-A. C.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (28.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132.)*

Factura núm. 243, de Deuda Amortizable al 6 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento octubre de 1938:

Serie A, números 630.738 al 53, 631.982 y 3, 632.740, 632.986 al 9, 633.218 y 9, 634.338, 638.968 al 70, 640.583, 642.404 y 5, 647.019, 647.540 al 42, 648.427 y 8, 648.517, 649.359 al 63, 650.812 al 18, 650.932 al 4, 653.901, 654.274, 654.803 al 6, 654.823 y 4, 655.326 y 7, 655.393 al 8, 655.530 y 1, 656.739 al 41, 660.095, 660.313 y 14, 660.472 al 80, 660.634, 664.195 al 200, 664.528, 664.535 al 8, 664.643, 701.716 y 7, 702.824 al 8, 702.989 y 90, 703.261 al 300, 703.390 al 95, 703.671 al 5, 705.908 al 915, 705.952, 706.386 al 8, 707.474 al 6, 707.622 al 6, 708.155 al 8, 708.160 y 1, 709.771, 709.880, 709.918 y 19, 712.068 al 77, 713.978 al 91, 714.089, 714.392 y 3, 714.506 al 11, 714.737 al 46, 715.154, 715.548 al 51, 716.119, 716.912 al 14, 718.639 al 41, 719.361 al 410, 719.424, 719.473 al 6, 719.477 al 542, 719.631 y 2, 720.129 al 38, 721.091 al 098, 721.714 al 23, 722.418 al 21, 722.422 al 77, 722.580, 723.172 al 83, 723.908 al 16, 724.018 al 22, 724.072 al 68, 724.089 al 99, 724.360 y 81, 724.614 al 19, 724.637 al 50, 725.095 al 98, 725.435 al 44, 725.680 al 700, 728.695 y 6, 728.703 y 4, 728.707 al 34, 728.736 al 70, 728.783 al 89, 728.886, 728.894 al 949, 728.950 al 92, 729.047 al 103, 729.104 al 291, 729.323 al 334.

\*\*\*

Factura núm. 244, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 399.909, 401.201 y 2, 405.670 al 9, 417.494 al 500, 417.594 y 5, 419.977 al 83, 421.159 al 62, 422.117 y 18, 423.843 y 4, 424.106 y 107, 424.488, 424.692, 424.731 y 5, 424.983, 425.265, 425.375 al 8, 427.715, 427.875 y 876, 428.220 al 22, 428.233, 428.572 y 3, 436.191 y 2, 437.322 al 82, 437.258 al 65, 438.564, 438.571 al 3, 439.798; 439.974 al 8, 440.463 y 4, 440.470 al 2, 440.577 al 440.580, 441.654, 442.840, 442.967 al 71, 444.323 y 4, 444.558 y 9, 444.702 al 7, 444.791, 444.824, 444.851, 445.056, 445.079, 445.512 al 14, 445.581 y 2, 447.834 y 5, 448.726, 448.763 al 70, 448.781 al 90,

459.022 y 3, 462.396 al 403, 462.808 al 51, 462.852, 463.909 al 21, 464.057 y 8, 467.239, 467.583 y 4, 468.699 al 704, 480.276, 480.371 al 4, 481.483, 482.756, 482.890 al 895, 482.911 al 16, 483.035 al 8, 483.048 al 51, 483.090 al 2, 483.153, 483.216 al 18, 483.347 y 8, 483.360 y 61, 483.432 al 6, 483.440 al 3, 483.609 al 28, 483.635, 483.812, 483.954, 484.068 al 70, 484.086 y 7, 484.088 y 9, 484.090, 486.374 y 5, 489.447 y 8, 491.822, 492.802 al 11, 498.924, 502.651 y 2, 503.760, 504.243 al 6, 513.904 al 9, 518.451, 518.787 al 790, 522.487 al 90, 524.204 y 5, 527.291, 527.734 al 45, 528.579 al 81, 538.715, 538.978 al 982, 539.302 y 3, 539.733 al 5, 640.032 al 4, 540.361 al 4, 541.195 al 7, 541.208 y 9, 541.856 al 858, 545.108 al 11, 547.649 y 50, 549.136 al 42, 551.304 y 5.

\*\*\*

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, anterior, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 486.278, 541.492, 545.329, 547.261, 547.410, 552.138 y 9, 553.483 al 502, 563.085 al 92, 580.513, 580.670 al 3, 580.780, 580.917 al 23, 580.974 al 7, 583.138 y 9, 585.616 y 7, 586.459 al 64, 591.281, 592.566 al 8, 595.881 al 3, 601.231 y 2, 601.366, 601.543 y 4, 602.349 al 51, 604.401 al 6, 605.337 y 8, 606.135 al 78, 606.179, 606.180, 606.904 y 609.698 al 701, 612.473 y 4, 613.781, 615.649, 615.793 al 800, 619.326 al 8, 619.333 al 6, 621.648, 622.296 y 7, 623.068 y 9, 626.980 al 3, 629.042 y 3, 629.060, 629.852 al 5, 629.882, 629.941, 629.987, 630.092, 630.806 y 7, 631.478 y 9, 631.525 al 39, 660.940 y 1, 660.982 al 4, 661.302 y 3, 661.548 y 9, 661.802 y 3, 662.226 y 7, 663.150 al 6, 663.670 y 1, 663.774 y 5, 664.018 al 24, 664.191 al 4, 664.644 al 6, 664.708 y 9, 665.200 al 6, 666.804 al 6, 671.595 y 6, 673.926 al 9, 674.364 al 73, 675.098 al 101, 683.036 y 7, 683.531 al 3, 685.706 al 8, 686.992 al 4, 687.006 y 7, 687.447 y 8, 687.566, 687.715 y 16, 688.361 al 5, 689.011 y 12, 689.808 al 23, 692.070 al 2, 692.124 y 5, 695.683, 696.040, 699.392 y 3, 701.566 y 7, 701.703 al 15, 712.078 al 127, 712.195 al 214, 712.742, 712.879 al 86, 712.990, 713.498, 713.959 al 77.

\*\*\*

Factura de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 61.689 al 96, 61.903 al 5, 94.930, 95.729 al 32, 95.736, 103.491 y 2, 103.511, 105.054 al 7, 105.265 al 8, 105.283 al 93, 105.523 al 5, 105.880 al 2, 105.888, 105.891, 106.288 al 97, 106.467, 109.625 al 32, 109.977, 110.923 y 4, 111.005 al 40, 233.410 al 2, 239.328, 239.353, 239.528 al 30, 241.244 al 7, 243.206 al 8, 248.838

y 9, 248.928 al 31, 252.548, 257.554, 261.861, 264.510, 265.002 al 20, 265.072 y 3, 269.577 y 8, 269.671, 270.639 y 40, 276.644 y 5, 270.664, 283.431 al 43, 290.015 y 6, 299.846, 300.184 al 7, 304.297 al 9, 312.640, 314.681 al 93, 317.116, 319.926 al 8, 320.395 al 7, 320.916 y 7, 321.452 al 5, 321.490, 323.564 y 5, 324.036 y 7, 327.823, 330.154, 330.847 al 9, 332.745, 333.015 y 6, 333.443 y 4, 333.486, 333.608, 333.702 y 3, 333.869, 333.890 al 2, 334.013 al 7, 334.411 al 13, 334.900 al 7, 335.363 al 5, 335.653 y 6, 335.838 al 77, 336.749 al 53, 337.283 y 4, 338.900 y 1, 338.926 al 8, 339.067, 345.678 al 81, 346.647 al 51, 353.196 al 8, 353.370 al 2, 356.063 y 4, 356.381, 356.379 y 80, 356.925 y 6, 357.229 y 30, 357.369 al 72, 368.675 al 7, 368.745 al 8, 374.481, 374.490 al 5, 374.535 al 7, 374.781, 375.371, 375.525 al 33, 375.914 y 15, 375.920 y 1, 378.659, 378.677 al 82, 378.691, 378.778 al 83, 381.139, 383.999, 385.874 y 5, 386.148, 386.163, 387.364 al 6, 387.641, 390.005, 391.681 y 2, 391.760, 393.339 y 40, 393.813, 396.981, 401.199 y 200.

(Continuará.)

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Esperanza Sánchez Pérez y Josefina Percida Rodríguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Luisa Leal García, Manuela Carreño Manrique y Alejandra Torrejón García, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—  
P. O., E. Quijada.



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Universidades de Santiago y Zaragoza**

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras.

Los señores opositores a las citadas cátedras se presentarán el día 29 veintinueve del corriente mes, a las doce (12) de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, Programa, etc.) del artículo 13 (trece) del vigente Reglamento de Oposiciones a Cátedras Universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 11 de mayo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Eloy Bullón.

437.M

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Resolviendo declarar la caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Núñez Piroto de un aprovechamiento de aguas del río Ferrenzas, en el sitio denominado «Fontelón», término de Coirós, provincia de La Coruña.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Antonio Núñez Piroto de un aprovechamiento de aguas del río Ferrenzas, en el sitio denominado «Fontelón», término de Coirós, provincia de La Coruña, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Declarar formalmente la caducidad de la referida concesión de 9 de octubre de 1899 con pérdida a la fianza

si existiese y declarar libre el tramo de río a que afecta.

2.º Que la concesión otorgada en 12 de enero de 1934 a don Antonio Núñez Piroto para aprovechar aguas del río Ferrenzas en término de Coirós (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica y la recepción de las obras correspondientes de 9 de diciembre de 1936 son firmes a todos sus efectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado

de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1944.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 26 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª SERIE	2.ª SERIE
18.832	3.000.000	Valencia.	Valencia.
13.654	1.500.000	Madrid.	Línea de la Concepción.
32.118	500.000	Barcelona.	Córdoba.
23.763	60.000	Plasencia.	San Sebastián.
14.228	60.000	Osuna.	Vigo.
37.483	50.000	Madrid.	Madrid.
14.845	50.000	Sevilla.	San Sebastián.
36.549	40.000	Palma de Mallorca.	Palma de Mallorca.
12.881	40.000	León.	San Sebastián.
8.119	25.000	Málaga.	Bilbao.
24.635	25.000	Castellón.	Madrid.
38.161	15.000	Sevilla.	Sevilla.
22.067	15.000	Alicante.	Bilbao.
8.889	15.000	Murcia.	La Coruña.
3.344	15.000	Granada.	Baeza.
17.851	15.000	Madrid.	Alicante.
34.586	15.000	Madrid.	Madrid.
10	15.000	Madrid.	Madrid.
20.473	15.000	Madrid.	Madrid.
38.066	15.000	Madrid.	Madrid.
25.440	15.000	Castellón.	Sevilla.
9.657	15.000	Madrid.	Madrid.
26.447	15.000	Valencia.	Barcelona.
7.538	15.000	Haro.	Madrid.
22.944	15.000	Barcelona.	Barcelona.
13.153	15.000	Granada.	Jerez de la Frontera.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2.

Madrid, 12 de mayo de 1944.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE TIMBRE  
Y MONOPOLIQS**

**LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de mayo de 1944**

Ha de constar de diez series de 52.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 1.077.804 pesetas en 7.598 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de ... ..	100.000
1 de ... ..	60.000
1 de ... ..	20.000
12 de 1.500 ... ..	18.000
2.081 de 300 ... ..	624.300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	29.700
2 idem de 2.500 id. id. cada una para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	5.000
2 idem de 1.750 id. id., para los del premio segundo ... ..	3.500
2 idem de 967 id. id., para los del premio tercero ... ..	1.934
5.199 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	155.970
<b>7.598</b>	<b>1.077.804</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1. al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.